



MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 23 NOV. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.
DECRETO SUPREMO N° 828
SANTIAGO 13 DE OCTUBRE 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
09791
RECIBIDO

VISTOS

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.056, de Interior, de 1981; el Informe favorable emitido en reunión de fecha 27 de Septiembre de 2010, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1.928, de Interior, de 1981; Decreto Supremo N° 60, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de abril de 2007; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
17 NOV. 2010
RECEPCION

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas: **MARIA ELENA RODRÍGUEZ MEDINA, BARBARA ISABEL RODRÍGUEZ MEDINA, SCARLETTE FRANCISCA RODRÍGUEZ MEDINA**, se encuentran en la situación prevista en el Art. 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

DECRETO :

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, a **MARIA ELENA RODRÍGUEZ MEDINA, RUT. 22.008.309-8; BARBARA ISABEL RODRÍGUEZ MEDINA, RUT. 22.008.310-1; SCARLETTE FRANCISCA RODRÍGUEZ MEDINA, RUT. 22.008.312-8**; una pensión equivalente a 50% de un ingreso mínimo mensual.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

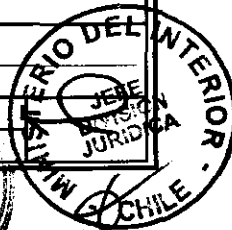
ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTASE en el caso de Maria Elena Rodriguez Medina, Barbara Isabel Rodriguez Medina Y Scarlette Francisca Rodriguez Medina a doña **MARÍA ELENA MEDINA MEDINA, RUT. 11.298.888-2**, madre de las beneficiarias; para cobrar la pensión en su representación.

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República

18 NOV. 2010
 Jefe Subrogante
 Subdivisión Seguridad Social



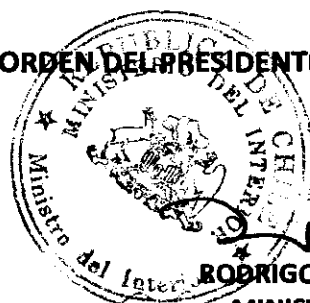
DISTRIBUCIÓN:
 -Oficina de Partes
 -Pensiones de Gracia
 -Archivo

ARTÍCULO TERCERO : La Pensión de Gracia que se concede a: **MARIA ELENA RODRÍGUEZ MEDINA, BARBARA ISABEL RODRÍGUEZ MEDINA, SCARLETTE FRANCISCA RODRÍGUEZ MEDINA**, se pagará hasta que éstos cumplan 18 o 24 años de edad. Para el cobro del beneficio deberá acreditarse al inicio de cada año lectivo que el beneficiario sea alumno regular de un establecimiento educacional. Este requisito sólo podrá exigirse desde que el menor haya cumplido la edad que la Ley fija para la escolaridad obligatoria.

ARTÍCULO CUARTO : Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el Art. 1° Ley 20.449, que se emplea para fines no remuneracionales. El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior